



ORDENANZA MUNICIPAL N° 261-MDS

Socabaya, 28 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal No 05 de fecha 24 de mayo de 2021, ha adoptado,

VISTOS:

El Informe N° 053-2021-MDS/A-GDS-SPS, el Informe N° 062-2021-MDS/A-GM-GDS, el Informe Legal No 154 y 168-2021-MDSIA-GM-OAJ, el Proveído N° 448-2021 de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 053-2021-MDS/A-GDS-SPS, Sub Gerencia de Programas Sociales remite la Propuesta de Reglamento de Inscripción de Beneficiarios al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Actualización de la Ordenanza Municipal N° 151-MDS Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Socabaya, refrendado por la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N° 062-2021-MDS/A-GM-GDS, toda vez que los mismos cuentan con procedimientos en el TUPA vigente que requieren de sustento legal pertinente a fin de que puedan solicitar requisitos que se contemplan en los respectivos rubros.

Que, mediante Informe Legal No 154-2021-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, hace presente que se está proponiendo la reglamentación para la inscripción de los Beneficiarios al Programa del Vaso de Leche, acto que no cuenta con sustento legal para solicitar los requisitos establecidos en el TUPA y con relación a la actualización de la Ordenanza N° 151-MDS se está proponiendo determinados textos a los artículos 16, 33, 38, 39, 40 y 41 que no se encuentran reglamentados a través de norma expresa; asimismo, se ha tomado en consideración lo expuesto en el Decreto Legislativo 1246, en atención a la Simplificación Administrativa y su tratamiento respecto a los requisitos que se puedan pedir o no a los administrados; siendo de la opinión que resulta legalmente procedente que se apruebe el Proyecto de Ordenanza denominado "Ordenanza que Implementa el Reglamento de Inscripción de Beneficiarios al Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya y Actualización de la Ordenanza Municipal N° 151-MDS que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Socabaya.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo del 2021, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 151-MDS QUE REGULA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DEL DISTRITO DE SOCABAYA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que implementa el Reglamento de Inscripción de Beneficiarios al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Actualización de la Ordenanza Municipal N° 151-MDS, que consta de IV Títulos, 20 artículos y 3 Disposiciones Finales y Transitorias, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Comités del Programa del Vaso de Leche y sus potenciales beneficiarios, podrán solicitar su inscripción a partir del día siguiente de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Programas Sociales, de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 151-MDS QUE REGULA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DEL DISTRITO DE SOCABAYA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 281-MDS

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA

La presente tiene por objeto regular la inscripción de beneficiarios al Programa Vaso de Leche del distrito de Socabaya y normar los procedimientos y requisitos para inscripción de beneficiarios al Programa Vaso de Leche del distrito, así como la actualización de la Ordenanza Municipal N° 151-MDS respecto a la Inscripción de Organizaciones Sociales del distrito.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

Es dotar de un instrumento técnico normativo que regule los procedimientos y requisitos para inscripción de beneficiarios al Programa Vaso de Leche del distrito de Socabaya y al registro de Organizaciones Sociales.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para las siguientes instancias:

- Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche
- Órgano Ejecutor del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad
- Los Comités de Vaso de Leche
- Organizaciones Sociales del distrito

ARTÍCULO 4º.- EL MARCO LEGAL

Para el presente Reglamento es el siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche
- Ley 27470, Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley 27712, Ley que modifica la Ley 27470
- Ley 25307 – Ley de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base y su Reglamento.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, y modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI, Normas Técnica sobre la Remisión del Resumen del Empadronamiento Distrital del Programa del Vaso de Leche.
- Resolución de Contraloría N° 388-2013-CG, Directiva N° 015-2013-CG-CRL "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Decreto de Urgencia N° 039-2008 (29 de agosto 2008) implementación del Registro Único de Beneficiarios (RUBPVL). Asimismo, señala que la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- Ley N° 30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS.

Decreto Legislativo N° 1451 (16 de setiembre de 2018), modifica el numeral 7.1 del artículo de la ley N° 27470 (...) La ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de las municipalidades, así como las condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijadas por ley (...) Ley 27444 (11/04/2001) Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias (20/03/2017)

ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS

La presente Ordenanza se regula por los siguientes principios administrativos:

- a. **Principio de presunción de veracidad:** En aplicación de este principio se presume que los documentos y declaraciones presentadas por los beneficiarios, padres y/o apoderados del Programa Vaso de Leche, así como las Organizaciones Sociales en el momento de su inscripción responden a la verdad de los hechos que contiene, por ello tiene carácter de declaración Jurada bajo responsabilidad de los beneficiarios, padres y/o apoderados. Esta presunción admite prueba en contrario, bajo sanción de anularse el acto de inscripción y posterior denuncia a que diera lugar.
- b. **Principio de predictibilidad o de confianza legítima:** Brinda a los beneficiarios o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento e inscripción, de modo tal que, en todo



- c. **Principio de legalidad:** Los documentos sustentatorios que se soliciten para la inscripción en el Programa Vaso de Leche y de las Organizaciones Sociales serán sometidos a calificación por parte de la autoridad competente a fin de corroborar su veracidad y licitud.

ARTÍCULO 6º.- DEFINICIONES:

Para efectos de la presente Ordenanza, los términos y conceptos que se señalan a continuación se entienden e interpretan de la manera siguiente:

Beneficiario: Son las personas inscritas en el Programa del Vaso de Leche con clasificación socioeconómica de pobre y extremo pobre cumpliendo los criterios de elegibilidad.

Clasificación Socioeconómica: Es una medida de bienestar del hogar.

Criterios de elegibilidad: Son las características o condiciones asociadas a variables personales, sociales, económicas, geográficas o de cualquier otra índole que se establecen para identificar y seleccionar a los/as potenciales Beneficiarios/as.



TÍTULO II

DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7º POBLACIÓN BENEFICARIA Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de la municipalidad, así como las condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijadas por ley.

La población beneficiaria del Programa Vaso de Leche, corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, esta situación es determinada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Inclusión Social (MIDIS), quien emite la clasificación socioeconómica de pobreza y pobreza extrema del ciudadano.

ARTÍCULO 8º.- PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS:

Durante el proceso de selección de beneficiarios se cobertura a la población infantil de 0 a 6 años, madres gestantes y madres en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados de tuberculosis y personas con discapacidad. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

ARTÍCULO 9º.- PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Para ser admitido en el programa los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud.- Formulario de Inscripción (llenado con letra clara y legible)
2. Copia simple del último Recibo del servicio de energía eléctrica o agua, del domicilio donde fije su residencia y/o declaración Jurada de domicilio firmada por cinco vecinos.
3. Constancia de no ser beneficiario en el distrito que figura el DNI
4. Original de la ficha nutricional
 - A. Niños de 0 a 6 años de edad
5. Declaración Jurada indicando el número del DNI de la madre y/o tutor y del niño o niña (con letra clara y legible)
6. Copia simple del carné de atención integral de salud del niño o niña crecimiento y desarrollo (actualizado)
 - B. Madre Gestante
7. Declaración Jurada indicando el número del DNI
8. Copia simple del carné de Control Materno perinatal
 - C. Madre Lactante
9. Declaración Jurada indicando el número del DNI (con letra clara y legible)
 - D. Niños de 7-13 años de edad
10. Declaración Jurada indicando el número del DNI de la madre y/o tutor y del niño o niña (con letra clara y legible).
 - E. Adultos Mayores
11. Declaración Jurada indicando el número del DNI (con letra clara y legible)
 - F. Personas con discapacidad
12. Declaración Jurada indicando el número del DNI (con letra clara y legible)
13. Copia simple del certificado de discapacidad o carné de CONADIS

TÍTULO III

DE LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SOCABAYA





ARTÍCULO 10º DE LA DUPLICIDAD DE INSCRIPCIÓN DEL MISMO BENEFICIARIO EN OTROS DISTRITOS

Un mismo beneficiario del Programa del Vaso de Leche que se encuentra en el padrón de beneficiarios de un distrito no puede inscribirse simultáneamente en otro distrito o provincia.



ARTÍCULO 11º.- Para solicitar constancia de no estar inscrito en el padrón de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del distrito de Socabaya, para su verificación y posterior emisión de la constancia de no recibir el beneficio en el Programa del Vaso de Leche en el distrito de Socabaya, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud según formato indicando lo siguiente:
 - Apellidos y nombres, número del DNI y dirección de la madre o tutor
 - Apellidos y nombres, número del DNI de los hijos potenciales beneficiarios del programa del vaso de leche.
2. Declaración Jurada indicando el Número del DNI del solicitante y de los niños potenciales beneficiarios del programa del vaso de leche.

TÍTULO IV

ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 151-MDS



ARTÍCULO 12º.- Modificar el artículo 16º literal i) debiendo decir:

- i) Declaraciones Juradas indicando el número del DNI de cada uno de los miembros del órgano directivo (...)

ARTÍCULO 13º.- Adicionar en el TÍTULO VI DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL RUOS Y RENOVACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO

ARTÍCULO 14º.- Modificar el artículo 33º debiendo decir:

33º: Presentación de documentos

1. Para el reconocimiento y registro de las organizaciones en el RUOS: Las solicitudes de primera inscripción en el RUOS podrán ser ingresadas por el área de trámite documentario, adjuntando los requisitos para su reconocimiento que señala el Artículo 16.
2. Para el reconocimiento e inscripción de nuevo órgano directivo de la organización: La solicitud de reconocimiento e inscripción de nuevo órgano directivo de la organización podrán ser ingresada por el área de trámite documentario, adjuntando los requisitos que señala el Artículo 39 además de:
 - a. Copia del padrón de asociados
 - b. Copia de Resolución de reconocimiento y registro de la organización en el RUOS autenticada por fedatario municipal.

ARTÍCULO 15º.- Modificar el artículo 34º debiendo decir:

Calificación y entrega de Resolución. - Recibida la solicitud por Trámite Documentario, la Gerencia de Desarrollo Social realizará la verificación y calificación de los documentos presentados en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, considerar los siguientes supuestos:

1. Si la calificación resulta positiva, la Gerencia de Desarrollo Social emitirá la Resolución Gerencial que reconoce y registra a la organización en el RUOS y otra Resolución Gerencial que reconoce y acredita a los nuevos miembros del órgano directivo vigente de la organización, esta segunda resolución debe ser renovada según la vigencia del órgano directivo consignada en los estatutos de cada organización; mismas que se expedirán en un plazo no mayor de tres (3) días.
2. Si la clasificación resulta negativa por defecto subsanable, la Gerencia de Desarrollo Social notificará a la organización para que, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de recibida la notificación subsane las observaciones efectuadas, bajo apercibimiento de denegra la solicitud. De verificarse que los documentos presentan errores insubsanables, la Gerencia de Desarrollo Social emitirá la Resolución denegatoria debidamente fundamentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 16 º.- Modificar el artículo 38º debiendo decir:

Las organizaciones sociales inscritas y reconocidas en el RUOS deberán registrar necesariamente, a fin de que surtan todos sus efectos, los siguientes actos posteriores que efectúen luego de su primera inscripción:

- a. Modificación total o parcial del órgano directivo
- b. Modificación total o parcial del estatuto
- c. Disolución de la organización

Estos actos deberán ser registrados a través de una resolución de Gerencia de Desarrollo Social

ARTÍCULO 17º.- Modificar el artículo 39º, literal e), debiendo decir:

- Declaraciones Juradas indicando el número del DNI de los miembros del órgano directivo





ARTÍCULO 18º.- Modificar el artículo 40° literal d), debiendo decir:

- Declaraciones Juradas indicando el número del DNI de los miembros del órgano directivo.

ARTÍCULO 19º.- Modificar el artículo 41° numeral 2), Asiento Secundario de Inscripción, en su literal g), debiendo decir:

- Renovación del Órgano Directivo.

ARTICULO 20º.- Derogación del Título X DE LAS CREDENCIALES DE LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES y su artículo 42.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el caso de desastres naturales, emergencia sanitaria y / o casos fortuitos los requisitos que se presentaran para ser beneficiario del Programa Vaso de Leche, variaran según la coyuntura y deberán ser aprobados por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

SEGUNDA.- La clasificación de la condición socioeconómica de pobre y extremo pobre que el MIDIS asigna al ciudadano, será considerada como requisito de selección del beneficiario que solicita inscribirse al Programa Vaso de Leche, en la medida que el MIDIS habilite completamente las actividades que comprende el proceso de determinación la clasificación socioeconómica de los ciudadanos, el cual se encuentra actualmente limitada según la Resolución Ministerial N° 181-2020-MIDIS de fecha 23.11.2020 que autoriza la reanudación gradual y progresiva de las actividades; bajo los criterios y pautas que proporcione la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del MIDIS y el comunicado del MIDIS de fecha 15.02.2021.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia desde el día siguiente a su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE